



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 22 de febrero de 2024
P.I.E. N° 310/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Walter Jesús Justiniano Martínez, quien solicita a la Ministra de la Presidencia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señora Ministra, a través del Vice Ministerio de Autonomías. "1. Informe, cuál fue el procedimiento seguido por el Ministerio de la Presidencia, a través del Viceministerio de Autonomías, durante el trámite y aprobación del anteproyecto de la Ley N° 846, en la delimitación de cinco tramos del límite interdepartamental entre Cochabamba y Santa Cruz, específicamente en lo que respecta a la afectación territorial del Departamento del Beni. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe, en qué fecha el Viceministerio de Autonomías notificó al Departamento del Beni, a través de su Gobernador como unidad territorial colindante, sobre el procedimiento administrativo de conciliación para la delimitación de unidades territoriales entre Cochabamba y Santa Cruz, como establece el Art. 38 del Decreto Supremo N° 1560 Reglamentario de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe, qué acciones tomó el Viceministerio de Autonomías para garantizar la participación y consulta adecuada del Departamento del Beni, así como a sus comunidades locales durante el procedimiento del trámite y aprobación del anteproyecto de la Ley N° 846. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe, si se realizaron audiencias públicas o reuniones de conciliación en el Departamento del Beni para discutir y determinar los puntos tripartitos en el procedimiento de conciliación y delimitación entre Cochabamba y Santa Cruz y el Beni como colindante. En caso afirmativo, informe qué autoridades del Beni estuvieron presentes en dichas audiencias. Adjunte informe y respaldo. --- 5. Informe, si el Viceministerio de Autonomías verificó técnicamente si los puntos tripartitos señalados durante el proceso de delimitación eran correctos. Adjunte documentación de respaldo. --- 6. Informe, qué medidas tomó el Viceministerio de Autonomías para evitar la consolidación material de la Ley N° 846, considerando las preocupaciones expresadas públicamente por el Departamento del Beni y sus comunidades locales. Adjunte documentación de respaldo. --- 7. Informe, si el Viceministerio de Autonomías recibió alguna solicitud de suspensión de audiencias durante el proceso de delimitación entre Cochabamba y Santa Cruz debido a la inefectividad de las notificaciones al Departamento del Beni. Adjunte documentación de respaldo. --- 8. Informe, si existe un expediente completo del procedimiento de conciliación



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

y delimitación en el procedimiento de conciliación administrativa entre Cochabamba y Santa Cruz, que culminó con la presentación del anteproyecto para la promulgación de la Ley N° 846; en caso afirmativo, proporcionar copias legalizadas de todas las carpetas relacionadas con este procedimiento. Adjunte documentación de respaldo. --- **9.** Informe, qué instancias del Viceministerio de Autonomías y de la Gobernación del Beni estuvieron involucradas en la supervisión y seguimiento del procedimiento de conciliación administrativa entre Cochabamba y Santa Cruz, que culminó con la presentación del Anteproyecto para la promulgación de la Ley N° 846, Adjunte documentación de respaldo. --- **10.** Informe usted, con copia legalizada toda la documentación presentada al Viceministerio de Autonomías para la delimitación de cinco tramos del límite interdepartamental entre Cochabamba y Santa Cruz, documentación requerida de acuerdo con el Art. 32 del Decreto Supremo N°1560 Reglamentario de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales. Asimismo, informe con copia legalizada el Reporte SIOT, el informe técnico legal y la nota de admisión correspondiente a los requisitos estipulados en el Art. 33 del Decreto Supremo N°1560 Reglamentario de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales. Adjunte toda la documentación de respaldo. --- **11.** Informe, si existe un informe de conformidad, que determine la inexistencia de límites y/o tramos de áreas en conflictos y la prosecución del procedimiento; si existe informe que identifica las áreas en conflicto y determine la prosecución del procedimiento; o si existe informe de ausencia de pronunciamiento, que identifique los límites y/o tramos y determine la prosecución del procedimiento, dentro del procedimiento de conciliación administrativa entre Cochabamba y Santa Cruz que culminó con la presentación del Anteproyecto para la promulgación de la Ley N° 846. Proporcionar copias legalizadas. Adjuntando toda la documentación de respaldo. --- **12.** Informe, si existen Actas de Acuerdo, Actas de Tramos Conciliados, Actas de reconocimiento, entre los Departamentos de Cochabamba y Santa Cruz con el Beni, y si han participado el Viceministerio de Autonomías, Directores Generales de Límites, Organizaciones Territoriales y Autonomías Regionales, Indígenas Originarios Campesinos, funcionarios delegados, gobernadores de las unidades territoriales solicitantes y colindantes, autoridades legítimas de las comunidades y vecinos del lugar a delimitarse y en colindancia, dentro del procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales en la delimitación entre Cochabamba y Santa Cruz; Además, si estas Actas consideraron al Departamento del Beni en el procedimiento de delimitación entre Cochabamba y Santa Cruz; y si existe notificación personal o notificación en su sede administrativa o social al Gobernador del Departamento del Beni, en el procedimiento de conciliación administrativa entre Cochabamba y Santa Cruz, que culminó con la presentación del anteproyecto para la promulgación de la Ley N° 846. Adjuntando toda la documentación de respaldo. --- **13.** Remita, los mapas topográficos impresos y digitales de la delimitación entre Cochabamba y Santa Cruz con el Beni, conforme a las normas técnicas del Viceministerio de Autonomías y del Instituto Geográfico Militar, incluyendo el informe técnico de demarcación, conteniendo los respaldos del trabajo de demarcación de vértices acordados y/o conciliados, especificando los trazos de la línea limítrofe, dentro del procedimiento de delimitación entre Cochabamba y Santa Cruz con el Beni, dentro del procedimiento de conciliación administrativa entre Cochabamba y Santa Cruz, que culminó con la presentación del anteproyecto para la promulgación de la Ley N° 846. Remita copias legalizadas, adjuntando toda la documentación respaldatoria. --- **14.** Informe, si existen Actas de Acuerdo, de Conciliación, de No Conciliación o Acta de Reconocimiento, con la medición geodésica y/o topográfica de cada vértice, tramo, área en conflicto y área no habitada con el Departamento del Beni y si la señalización y codificación de vértices y la identificación y georreferenciación de las comunidades, locales y poblaciones ubicadas en los límites entre las unidades territoriales solicitantes y colindantes de Cochabamba y Santa Cruz con el Beni, se realizó con la participación de las autoridades legítimas del área,



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

dentro del procedimiento de conciliación administrativa entre Cochabamba y Santa Cruz que culminó con la presentación del anteproyecto para la promulgación de la Ley N° 846. Remita copias legalizadas. Adjuntando toda la documentación respaldatoria. --- 15. Informe, cuál es la posición oficial del Ministerio de la Presidencia y del Viceministerio de Autonomías, respecto a este procedimiento de conciliación administrativa y aprobación de la Ley N° 846 y los hechos suscitados, especialmente en lo que respecta a los límites y derechos territoriales del Departamento del Beni y sus áreas en conflicto, Adjunte documentación de respaldo”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL